

Expediente: **530/25**

Carátula: **RIVERA AMELIA ISABEL C/ PARRA VICENTE DE JESUS S/ ACCION DE NULIDAD**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **12/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27319224594 - RIVERA, AMELIA ISABEL-ACTOR/A

90000000000 - PARRA, VICENTE DE JESUS-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 530/25



H102345562245

JUICIO: RIVERA AMELIA ISABEL c/ PARRA VICENTE DE JESUS s/ ACCION DE NULIDAD. EXPTE. N° 530/25.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

PROVEÍDO DE ESCRITO: OTROS - POR: LOBO, CINTIA MARIELA - 09/06/2025 11:19.

a) Atento a las constancias del proceso, en especial a la cédula de fecha 16.04.25 y haciéndose efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 13.03.25, téngase por incontestada la demanda y declárese al demandado **VICENTE DE JESUS PARRA** rebelde (art. 267 CPCCT - Ley 9531). Hágase saber que en lo sucesivo las notificaciones se le practicarán de conformidad a lo dispuesto por el art. 268 CPCCT - Ley 9531.

b) Atento a las constancias de la causa:

1) **Ábrase la causa a prueba.** Las partes deberán **ofrecer dentro de los primeros 10 días del plazo probatorio** todos los medios de prueba de que intentasen valerse (artículos 320 y 443, inc. 2, del CPCCT).

2) Convócase a las partes a la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de prueba el día **01/10/2025 a horas 11:00** (art. 443 Procesal), la que se desarrollará conforme lo dispuesto por los artículos 445 al 455 del CPCCT.

La audiencia tendrá lugar a través de la plataforma Zoom conforme las pautas establecidas por la Excma. Corte Suprema de Justicia en a Acordada N° 1562/22 de la CSJT. El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Los letrados deberán denunciar, con una antelación no menor a 48 horas a la celebración de la audiencia, los números de celulares. Los letrados serán los encargados de informar los datos de acceso a la audiencia a las partes para permitir su participación. Las partes deben acreditar su identidad con DNI.

La plataforma dispuesta es por Zoom con la siguiente identificación: **ID de reunión: 848 9274 3599 - Código de acceso: 639144** (Sala Virtual N°118).

3) Se aplicará al presente proceso el criterio de distribución de la carga de la prueba previsto en el artículo 1735 del CCCN.

4) Secretaría notifique a las partes conforme lo disponen los arts. 197 y 199 del CPCCT.

5) A los fines de notificar a la demandada del presente proveido adjunte movilidad necesaria .JEC
530/25 - FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:
CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.